Municipalidad de Naranjal

Convenio Alto Parana Sur

Tel.: 0676-320377

e-mail: convenioaltoparana@hotmail.com

CONTRATO Nº 07/2.016
BACHEO DE EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS

Entre la localidad de Naranjal, Alto Paraná, República del Paraguay a los días 01 del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis; en la Municipalidad de Naranjal en su Calidad de Entidad ejecutora de Convenio Alto Paraná Sur (CAPS) representada para este acto por el **ING. EDOARD SCHAFFRATH**, con CI Nº 2.358.433 en su carácter de Intendente Municipal; en su público despacho ante la Sra. MARIZA VELAZQUEZ, con C. I. Nº 2.104.362, Secretaria General de la Municipalidad, denominada en adelante "**LA CONTRATANTE**", por una parte, y, por la otra, la firma **TESLA INGENIERIA**, domiciliada en Km 16, Distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay; representada para este acto por el Señor Nelson Andrés Franco Salinas, con C.I. Nº 2.298.621, en calidad de propietario, denominada en adelante "**EL CONTRATISTA**", denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, con relación a la Obra denominada **"**Bacheo de Empedrado en Varios Tramos**".**----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO (RES. DNCP Nº 2901/15)

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato;
(CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Actas de inicio, Certificados de Obras, Actas de Recepción Provisorias y Definitivas.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato es conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2.016	2	1	3	0	520	20	699	10	**138.815.000**

Ing. Edoard Schaffrath
C.A.P.S

Lic. Gladys Mariza Velázquez

tesla Ingeniería

Municipalidad de Naranjal

Convenio Alto Parana Sur
Tel.: 0676-320377
e-mail: convenioaltoparana@hotmail.com

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 318.039-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).
El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Contratación Directa N° 07/2.016 autorizada por Resolución IM Nº 493/2.016, de fecha 30/09/2.016 y adjudicada a través de la Res. IM Nº 539/2.016 de fecha 25/10/2.016.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de Diciembre del 2016 computados desde la suscripción por **LAS PARTES** del presente instrumento.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).
Los trabajos a ser ejecutados, con sus precios unitarios y totales son los que a continuación se detallan:

ÍTEM	CODIGO DE CATALOGO	TRABAJOS	UNID.	CANT.	P RECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1		**LOTE 1:** Tramo CV-10-004 COLONIA YEPOPYHY – PUERTO IRALA				
	72131701-008	Reparación de Empedrado	m²	70,00	35.000	2.450.000
2		**LOTE 2:** Tramo CV- 10- 015 Tavapy – Santa Rosa				
	72131701-008	Reparación de Empedrado	m²	380,00	34.000	12.920.000
3		**LOTE 3** - Tramo CV – 10-016. Santa Rosa – LINEA ANDE				
	72131701-008	Reparación de Empedrado	m²	550,00	35.000	19.250.000
4		**LOTE 4:** Tramo CV – 10-017 RUTA VI – COLONIA MBARETE				
	72131701-008	Reparación de Empedrado	m²	727,00	35.000	25.445.000
5		**LOTE 5:** Tramo CV – 10 -018 COLONIA MBARETE – LINEA PROGRESSO				
	72131701-008	Reparación de Empedrado	m²	198,00	35.000	6.930.000

Ing. Edoard Schaffrath
C.A.P.S
MUNICIPALIDAD DE NARANJAL
INTERVENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL
Lic. Gladys Mariza Velazquez
Secretaria General

tesla
Ingeniería

6		**LOTE 6:** Tramo CV – 10-020 OLEARY – SAN CRISTOBAL				
	72131701-008	Reparación de Empedrado	m^2	2.052,00	35.000	71.820.000
						138.815.000

Precio total: Guaraníes, Ciento treinta y ocho millones ochocientos quince mil.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1- El Plazo para la Ejecución de la Obra será de sesenta (60) días a partir del Acta de Inicio de la Obra expedida por **LA CONTRATANTE**.----------

7.2- La obra se realizará en varios Tramos CV-10-004. COLONIA YEPOPYHY - PUERTO IRALA, CV-10-015. TAVAPY - SANTA ROSA, CV-10-016. SANTA ROSA - LINEA ANDE, CV-10-017. RUTA VI - COLONIA MBARETE, CV-10-018. COLONIA MBARETE - LINEA PROGRESO, CV10-020 OLEARY - SAN CRISTOBAL afectados al Convenio Alto Paraná Sur...----------

7.3- Las Condiciones de la Obra se hallan establecidas en el Anexo 3 de la Carta de invitación respectiva----------

8. FORMA DE PAGO, ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES Y FONDO DE REPARO. (Art. 37 f, Ley N° 2051).

8.1 No se otorgara anticipo financiero. Los pagos serán efectuados conforme la presentación de los certificados de obras, debidamente aprobados por la fiscalización y acompañada de la factura legal respectiva, dentro de los treinta (30) días de dicha presentación.----------

8.2 Del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 05 % (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato con una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2016, consistente en una póliza de seguro, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la contratación, que deberá ser presentado dentro de los diez (10) días desde la firma de este instrumento.----------

10. MULTAS. (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas el 0,5% del valor total del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo del 05% del monto contractual, salvo los casos de prórroga acordadas por **LAS PARTES**.----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

Ing. Edoard Schaffrath
C.A.P.S

Lic. Gladys Mariza Velázquez

tesla ingeniería

1) Por causas de fuerza mayor: Cuando se produjeran una de las causas de Fuerza Mayor, que provoque la paralización total de las Obras por un periodo de tiempo no inferior a (15) quince días y transcurrido ese plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar la Rescisión del Contrato debiendo la interesada notificar a la otra parte por escrito.-

2) Por responsabilidad del contratista: Serán causales de Rescisión por responsabilidad del contratista: a) el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. b) la suspensión de los trabajos por un plazo de quince (15) días consecutivos sin motivo valedero a juicio de la Municipalidad de Naranjal. La Municipalidad de Naranjal podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de los puntos mencionados más arriba, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.-

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.---------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 I, Ley N° 2051)

En caso de existir controversias, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Sexta Circunscripción Judicial, República del Paraguay, constituyendo domicilio en los lugares mencionados en la comparecencia.----------

14. DE LA FISCALIZACIÓN

14.1 El Fiscal será el representante permanente de la **CONTRATANTE** ante **EL CONTRATISTA**, debiendo dar sus instrucciones con relación a la obra al **CONTRATISTA,** la que deberá proceder a su estudio y cumplimiento, si hubiere lugar.----------

14.2 **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de prestar todas las facilidades para el mejor cumplimiento de sus funciones, proporcionando muestras de los materiales, y otros que aquel solicite.----------

14.3 El Fiscal, recomendará la viabilidad o modificación de cualquier solicitud de ampliación de plazo que presente **EL CONTRATISTA**, y el mismo será resuelto por la máxima autoridad de la **CONTRATANTE**.----------

14.4 **El CONTRATISTA** se compromete al empleo de mano de obra y material para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a las condiciones requeridas y orientadas según el criterio técnico de la Fiscalización, que no podrán ser modificadas sin el aval por escrito de la Fiscalización, quien a su vez podrá realizar fiscalizaciones periódicas todas las veces que crea conveniente.----------

15. DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

15.1 **Recepción provisoria:** El plazo para la recepción provisoria será dentro de los cinco (05) días del término del plazo de ejecución prevista en este contrato, para el efecto el Fiscal y **EL CONTRATISTA** procederán a inspeccionar todos los trabajos objeto de este contrato, y de estar éstos de acuerdos con los planos y especificaciones técnicas, se procederá a elaborar el Acta de Recepción Provisoria, donde quedarán asentadas las observaciones si haber, que

Ing. Edoard Schaffrath
C.A.P.S

Lic. Gladys Marina Velázquez

tesla ingeniería

deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a cinco (5) días después de la recepción provisoria.----------

15.2 **Recepción definitiva**: La recepción definitiva de la obra se realizará dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción provisoria; para cuyo efecto, se procederá a la inspección y medición final de todos los trabajos ejecutados que servirá de base para labrar el Acta de Recepción Definitiva, y para autorizar el pago del remanente que existiese de las obras que fueran ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.---

16. SUBCONTRATACION

El CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros sin la autorización de la Municipalidad de Naranjal. En este caso el subcontratista solo ostentará derechos frente al contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente a la Municipalidad de Naranjal.----------

17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

1) El CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con la construcción y será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra.----------

2) También se obliga a realizar y terminar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, dejando constancia que se halla plenamente informado en todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la obra, sus condiciones generales y locales, y de todo cuanto pudiera influir en ella.----------

3) El CONTRATISTA es el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a bienes y cosas de terceros, incluyendo a operarios, obreros o personas de cualquier denominación que trabajen en las obras contratadas, o que se encuentren ocasionalmente en ellas en razón de la ejecución de ésta. También asume la exclusiva responsabilidad de las reclamaciones o demandas civiles o laborales que pudieran promoverse por parte de obreros y/o empleados que trabajen en la obra contratada.----------

18. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato terminará:

1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

2) Por mutuo acuerdo de las partes;

3) Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

4) Por decisión unilateral de la Municipalidad de Naranjal en caso de incumplimiento del Contratista;

5) Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;

6) Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de Naranjal y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.----------

Ing. Edoard Schaffrath
C.A.P.S

Lic. Gladys Maritza Velázquez

tesla Ingeniería

Terminación por mutuo acuerdo:

1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

19. DE LA ACEPTACIÓN

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman las partes el presente contrato, en (3) tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de Naranjal, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, a los 01 días del mes de Noviembre del año 2.016.----------

Por la Contratante;

MARIZA VELAZQUEZ
Secretaria General

ING. EDOARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal

Por el Contratista;

.....

NELSON ANDRÉS FRANCO SALINAS
Tesla Ingeniería